

queda colocado en situación de retiro con pensión, por razones de antigüedad en el servicio.

Art. 4.—El Capitán Basilio Francisco Méndez Pérez, E. N., queda colocado en situación de retiro con pensión, por razones de antigüedad en el servicio.

Art. 5.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, queda encargado de dar cumplimiento al presente Decreto, así como de rendir los honores de estilo a los Oficiales Superiores y Oficial Subalterno antes indicados y hacerle entrega a cada uno de una placa de reconocimiento a nombre de las Fuerzas Armadas y del país, por su dedicación al servicio de los institutos armados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.396, que pasa a la Reserva de las Fuerzas Armadas al Teniente Coronel Félix Antonio Polanco González, E. N.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 396

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Felix Antonio Polanco González, E. N., pasa a integrar los Cuadros de Reserva de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.397, que dispone que la Escolta Militar establecida por la Ley No.805, del 28 de junio de 1978 estará compuesta por once Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 397

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Escolta Militar establecida por la Ley No.805, de fecha 28 de junio de 1978, para las personas que hayan desempeñado las funciones de Presidente Constitucional de la República, elegidos por el voto popular, estará compuesta por once Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, incluyendo Oficiales y Alistados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN